



## Consentimiento: lo que quieren, con quien quieren, cuando quieren y como quieren

**Raquel Hurtado**

*Responsable del Área de Intervención Social de la FPFE*

**Guillermo González Antón**

*Médico y sexólogo. Presidente de la FPFE*

El consentimiento sexual es uno de los temas de mayor actualidad en lo que se refiere a la sexualidad y los derechos sexuales, y también uno de los más polémicos. La última controversia al respecto comenzó tras hacerse pública la sentencia del caso de “La manada”, que abrió el debate sobre la tipificación de los delitos sexuales; desde entonces, hemos vivido un cambio de narrativa: del “No es no” al “Sólo sí es sí”, la popular consigna que ha ido más allá de las pancartas hasta llegar al código penal.

Se encuentra fijado en el recuerdo colectivo la intervención de la ex portavoz del Partido Popular en el congreso, Cayetana Álvarez de Toledo, que preguntaba en uno de los debates previos a las últimas elecciones generales si un silencio es un “no” y sí, quienes lo afirman, “van diciendo sí, sí, sí hasta el final”. Dos preguntas que representan a parte de la opinión pública bajo esa idea de que el silencio no implica necesariamente una negativa, y en el marco de la reforma penal propuesta por el Gobierno para modificar el propio concepto de consentimiento en la legislación.

Estas dos preguntas nos sirven para aterrizar el propio concepto de consentimiento, que muchas veces se relaciona en exceso con los *noes*, cuando en realidad tiene más que ver con decir sí, con aceptar y consentir; y, en definitiva, con abrirle la puerta (o las ventanas) a la otra persona. De una forma simplificada podríamos definirlo como la certeza de que dos personas (o más de dos personas, aunque para simplificar la lectura aquí hablaremos de dos) están interactuando en todo momento haciendo lo que quieren, con quien quieren, cuando quieren y como quieren. Una serie de circunstancias que no siempre implican que el encuentro satisfaga (completamente) a ambas

personas, pero que sí garantizan que se trate de un acto voluntario.

Pero el hecho de que este consentimiento sea explícito no implica que deba otorgarse a través de la palabra; es posible consentir de forma explícita también a través del gesto, haciendo ver a la otra persona que lo que está ocurriendo es lo que se desea. Frente al consentimiento claro hay otros más tácitos, aquellos que se entienden como tales sin serlo a veces; aquellos en los que el silencio se interpreta como un “sí” cuando, en realidad, disfraza la ausencia de éste.

Y en este contexto merece la pena introducir el concepto de asentimiento y diferenciarlo claramente del consentimiento real. Cuando falta alguna o todas las premisas del consentimiento podemos hablar de asentimiento sexual, que puede ir de la resignación a la dependencia, pasando siempre por una ausencia de voluntad auténtica. Una serie de circunstancias que, por supuesto, no garantizan la satisfacción en el encuentro, pero que, además, sí generan una gran incertidumbre en las consecuencias.

Merece la pena plantearnos por qué, en tantas ocasiones, nos limitamos a asentir en vez de consentir. La concepción tradicional de la sexualidad y de la erótica, presente todavía actualmente, implica entender las relaciones como una secuencia rígida de prácticas con carácter finalista y dirigidas a la penetración. Se trata de una secuencia que todos y todas conocemos y en la que ciertas prácticas sólo tienen valor si se realizan al servicio de dicha finalidad. La realización de esta secuencia implica tanto una expectativa en una de las partes como un sentimiento de obligación de continuidad en la otra. Así, la interrupción de esta secuencia no tiene cabida y, cuando se produce, puede interpretarse como una ruptura de un acuerdo tácito con el consecuente

sentimiento de culpa, el ejercicio de presiones o la culpabilización social. Si no quería llegar a B, ¿por qué hizo A?

Por otra parte, en muchas ocasiones se utilizan mensajes dirigidos a la prevención basados en la identificación de lo que no se desea. Pero, ¿qué ocurre con lo que sí deseamos? Partimos de un escenario en el que contamos con pocos espacios de aprendizaje que nos permitan identificar estos deseos y para compartirlos con la otra persona. Esa expresión está mediada por los roles de género, que implican una sanción a la expresión entusiasta del deseo por parte de las mujeres. Y convive, además, con las dificultades de la otra parte para leer la falta de consentimiento que disfraza el asentimiento, algo que puede contribuir al autoengaño o la coartada de quien desoye los deseos y sobrepasa los límites de la otra persona.

Más allá de estas cuestiones concretas, que afectan a la comprensión del encuentro y a la satisfacción de las personas que participan en él, resulta importante tener en cuenta que lo que nos dicen los últimos datos disponibles es muy serio: entre enero y junio de 2020 se produjeron 783 agresiones sexuales (lo que implica 4,35 agresiones al día y, aproximadamente, una cada 5,5 horas). Este escenario exige contar con ciertas herramientas

legislativas que estén basadas en criterios objetivos y que protejan a las mujeres. Si bien la legislación no es la solución, donde no llega la ética el Derecho sí nos permite poner soluciones para garantizar unos mínimos en los encuentros entre los sexos.

Si bien el Código penal ya hace tiempo que viene introduciendo modificaciones en este sentido, la más profunda se produce en el marco de la sentencia a “La manada”, en la cual la Audiencia Provincial de Navarra no observa violencia o intimidación y condena por abuso sexual, y el Tribunal Supremo enmienda dicha sentencia elevando a la categoría de agresión sexual y observando violencia e intimidación, basándose en el Convenio de Estambul, donde se introduce la ausencia de consentimiento para identificar la violencia sexual.

El propio Código Penal ha llegado lejos respecto a la definición del consentimiento, diferenciando el consentimiento explícito, el tácito y también el consentimiento presunto, en el que la persona no puede manifestar su voluntad y se presume que hubiera consentido en caso de conocer los hechos y poder manifestarlo. Además, el Tribunal Supremo ha intentado resolver los problemas de suficiencia que plantea este consentimiento, sentando jurisprudencia al señalar que bastará con que la víctima rehúse o decline un ofrecimiento sexual, si bien será





indispensable que la ausencia de consentimiento sea captada por el autor y, pese a ello, éste haga prevalecer su deseo ante la objeción de la víctima.

Ante esta situación, la propuesta de Ley de libertad sexual impulsada por el Ministerio de igualdad elimina la diferencia entre abuso sexual y agresión sexual. De esta forma, se suprime el concepto de abuso sexual, considerando que siempre que no existe consentimiento lo que se produce es una agresión, y que no existe consentimiento cuando la víctima no haya manifestado libremente por actos exteriores, concluyentes e inequívocos su voluntad expresa de participar en el acto. Esta nueva legislación pretende facilitar la carga probatoria y que las mujeres no se vean sometidas a la victimización posterior a la agresión.

Si el Derecho no es la solución porque se trata de una aproximación a la justicia, pero no la justicia en sí misma, debemos trabajar en otras cuestiones para resolver las dificultades y enredos vinculados al consentimiento y, en definitiva, al encuentro erótico. Ojalá todo fuera tan sencillo como firmar un contrato antes del encuentro, salvo porque la idea de contrato previo contradice la propia estructura del encuentro erótico. El deseo no es una realidad dicotómica ni lineal, y los límites en la relación erótica tampoco se establecen en valores absolutos, existiendo diferentes tipos de “noes” (no contigo, no aquí, no a esta práctica concreta, no ahora) que, en ocasiones,

se van descubriendo a medida que la relación avanza. No es posible prever (afortunadamente) todo lo que va a ocurrir en el encuentro y la propia excitación dificulta enormemente la toma de decisiones.

En todo este lío tenemos la obligación de recurrir a la educación sexual, que no por ser la solución a la que apelamos siempre es menos importante. Sólo a través de la educación sexual podemos lograr una igualdad real, en la que ambos miembros tengan un papel activo en el juego de seducción y en la que desterremos el mito de que los hombres han de ser los propositivos y las mujeres las receptivas. Sólo a través de la educación sexual podremos empoderar a las mujeres y cuestionar los modelos tradicionales masculinos que incluyen patrones de seducción patriarcal que normalizan, incluso para las mujeres, determinados comportamientos. Y sólo a través de la educación sexual podremos cultivar un terreno de libertad, igualdad y justicia que permita identificar los propios deseos, expresarlos y establecer límites respecto a ellos, y que facilite la comprensión de los deseos de las otras personas y el respeto a sus límites. Si apostamos por la educación sexual entonces estaremos educando a hombres y mujeres para que puedan ser verdaderamente libres para consentir. Así no tendremos que conformarnos con el “No es no”. ■